

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0136-2019-INIA-OA

Lima, 11 SET. 2019

VISTO:

El Oficio N° 348-2019-MINAGRI-INIA-EEA-MOQ/D. Solicitud para atender Apertura de Caja Chica Estación Experimental Agraria Moquegua – Ejercicio Presupuestal 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva de Tesorería aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2077-EF/77.15, sus modificaciones y las disposiciones complementarias la misma aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 establece que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Público de cualquier fuente de financiamiento del Presupuesto institucional, para ser destinada únicamente para la atención de gastos menores que demanden su cancelación inmediata que por su finalidad y características no pueden ser debidamente programados.

Que, el Fondo Fijo para Caja Chica se sujetara a las Normas Generales de Tesorería N° 06 y 07, aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y a lo dispuesto en la Directiva de Tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias;

Que, la Unidad Ejecutora 001 - Sede Central del Pliego 163 - Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, requiere contar para el ejercicio 2019 con un Fondo Fijo para Caja Chica por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados que permita la adecuada atención de sus necesidades urgentes o imprevistas y de menor monto en bienes y servicios;

Que, mediante la Resolución de Gerencia N°0002-2019-INIA-GG, de fecha 05 de Febrero de 2019, en donde se señala la Directiva General N°001-2019-MINAGRI-INIA-GG/OA-UT "Normas para la Correcta Administración y Ejecución del Fondo de Caja Chica para el Ejercicio Fiscal – 2019 en la Sede Central y sus Unidades Operativas".

Que, con Resolución Directoral N° 0015-2019-INIA-OA de fecha 01 de Marzo 2019, se autoriza la apertura del Fondo Fijo para Caja Chica, hasta por la suma total de S/ 28,050.00 (Veintiocho Mil Cincuenta y 00/100 Soles); adicionando el monto de S/ 1,900.00 (Un Mil Novecientos y 00/100 Soles) como primera ampliación, el monto de S/ 6,335.00 como segunda ampliación, adicionando el monto de S/ 4,000.00 (Cuatro Mil y 00/100 Soles) como tercera ampliación, por la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central, Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, designándose a la responsable del manejo del mencionado Fondo;

Que, mediante el documento del Visto; El Memorando N°263-2019-MINAGRI-INIA-GG-OA/UT, solicita apertura del Fondo Fijo para Caja Chica, por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados el mismo que se solicitará como Cuarta Ampliación del Fondo Fijo para Caja Chica, hasta por el importe de S/ 4,000.00 (Cuatro Mil y 00/100 Soles).

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, la Directiva de Tesorería aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, sus modificatorias y disposiciones complementarias, y;

Con las visaciones de la Unidad de Tesorería y de la Unidad de Contabilidad;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR, la Tercera Ampliación del Fondo Fijo para Caja Chica para el ejercicio 2019, adicionando al monto aperturado la suma de S/ 4,000.00 (**Cuatro Mil y 00/100 Soles**), por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central, del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, Estación Experimental Moquegua, de acuerdo al detalle del Anexo N° 006 que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR, como Responsables del manejo del Fondo Fijo para Caja Chica, autorizado en el artículo precedente, a la siguiente colaboradora:

Responsable	Sr. RICARDO LUCIO CATA CORA DEL CARPIO Director de la Estación Experimental Agraria Moquegua
Monto máximo asignado	S/. 4,000.00

ARTICULO 3º.- Considerar como gastos máximo para cada Adquisición la suma de Quinientos Veinte y 00/100 Soles (S/. 420.00).

ARTICULO 4º.- Las autorizaciones de gastos así como los procedimientos y plazos para su adecuada rendición de cuentas y para las reposiciones del Fondo, se efectuaran conforme a la Directiva General N°001-2019-MINAGRI-INIA-GG/OA-UT "Normas para la Correcta Administración y Ejecución del Fondo de Caja Chica para el Ejercicio Fiscal – 2019 en la Sede Central y sus Unidades Operativas" del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA".

ARTICULO 5º.- Los gastos que se efectúen con cargo al Fondo Fijo para Caja Chica autorizado por la presente Resolución, se afectaran a la Cadena Funcional Programática correspondiente a cada Programa, Producto, Actividad y/o Proyecto, integrante de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central, detallado en el Anexo N° 006 a la que se refiere el Artículo 1º de la presente Resolución.

Regístrate y Comuníquese,



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
CERTIFICO: que la presente es copia fiel
del documento original que he tenido a la
vista, del cual day fe.

Lima,

12 S.T. 2019

Lic. Adm. ALAIN RODRIGUEZ RUCOB
FEDATARIA
RJ.N°019-2017-INIA

OFICINA DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE TESORERIA

TERCERA AMPLIACION DE CAJA CHICA 2019

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

ANEXO N°
006

DEPENDENCIA	Alimentos	PARTIDA PRESUPUESTAL										TOTAL
		Mat.Mant.	Aseo Limp.	Lubricant	Herramient	Otros Bs	Mat.Acondic.	De Vehiculos	Maq y Eq.	G. Notarial	Mensajeria	
MOQUEGUA	2.3.1.1.1	2.3.1.1.5	2.3.1.5.3.1	2.3.1.3.1.3	2.3.1.99.1.1	2.3.1.99.1.99	2.3.1.11.6	2.3.2.4.1.3	2.3.2.3.1.5	2.3.2.6.1.2	2.3.2.2.3.1	2.3.2.7.11.2
0121 3000630 5006063 0215134 10 009 0017 00036	0123	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.3.2.7.11.99
	<i>Sub Total ==></i>	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9001 3999999 5000003 0000385 10 006 0008 00017	0125	400.00	250.00	100.00	100.00	150.00	500.00	50.00	200.00	75.00	80.00	600.00
	<i>Sub Total ==></i>	400.00	250.00	100.00	100.00	150.00	500.00	50.00	200.00	75.00	80.00	600.00
	<i>TOTAL GENERAL ==></i>	400.00	250.00	100.00	100.00	150.00	800.00	50.00	200.00	75.00	80.00	995.00
												3.100.00
												995.00
												995.00
												3.100.00
												3.100.00
												4.000.00
												4.000.00

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



